



# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

### Dirección general de Reforma Agraria

Núm 47

En cumplimiento de la base 7.ª de la ley de 15 de Septiembre último, la Dirección general de Reforma Agraria, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo del Instituto, dispone lo siguiente:

1.º Dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, los propietarios de fincas incluídas en la base 5.ª de la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre último, presentarán en los Registros de la Propiedad correspondiente al lugar en que aquéllas radiquen, relación duplicada de dichas fincas, comprensiva de las siguientes circunstancias:

A) Nombre, apellidos, título nobiliario (si lo hubiese tenido) y circunstancias personales del propietario, indicando naturaleza, edad, estado (con expresión; si fuese casado, del nombre del cónyuge), profesión y domicilio para las notificaciones.

B) Nombre de la finca, si lo tuviera, y situación o pago de la misma.

C) Cultivo o aprovechamiento de la finca.

D) Extensión superficial en unidades del sistema métrico.

E) Línderos por sus cuatro puntos cardinales.

F) Apartado de la base 5.ª en que se considera la finca comprendida; y si se tratase de fincas incluídas en el apartado 11, expresarán, si les constare, la extensión superficial y líquido imponible totales del término municipal y extensión superficial y líquido imponible que tenga el propietario en el mismo término.

G) Título (compra, herencia, etc.) y fecha de adquisición de la finca.

H) Gravámenes que la afectan.

I) Tomo, libro, folio y números de finca e inscripción en el Registro de la Propiedad.

J) Cualquier otra circunstancia que la particularice y especialmente las edificaciones levantadas dentro de ellas.

2.º Estas declaraciones o relaciones circunstanciales de fincas incluídas en la base 5.ª de la ley de Reforma Agraria que presenten los propietarios en el Registro de la Propiedad, se reintegrarán con timbre de la clase décima (25 céntimos), en analogía con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley del Timbre.

3.º Los propietarios no incluirán en las relaciones que presenten las fincas que ofrezcan voluntariamente conforme al apartado primero de la base 5.ª de la Ley. Los ofrecimientos de fincas deberán hacerse directamente al Instituto.

4.º Se exceptúan de la declaración por el propietario las fincas incluídas en los apartados segundo y

quinto de la base 5.ª, sin perjuicio de la obligada investigación por el Instituto a iniciativa propia o en virtud de denuncia.

5.º En el caso de fincas llevadas en usufructo, la declaración y el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas, corresponden al nudo propietario.

6.º Cuando se trate de fincas sujetas a sustitución fideicomisaria, la declaración corresponde al fiduciario o posesión actual.

Para el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas de dichas fincas sujetas a sustitución fideicomisaria, se considerarán éstas como patrimonio de un titular independiente.

Los usufructos en que el nudo propietario no exista o no esté determinado, se considerarán sustituciones fideicomisarias.

7.º En caso de matrimonio se procederá en la siguiente forma:

a) Corresponden a la mujer la declaración de fincas y el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas de sus bienes propios, tanto parafernales como dotales inestimados.

b) Corresponden al marido la declaración de fincas y el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas de los bienes de su pertenencia.

c) La sociedad conyugal, representada por el marido, declarará las fincas gananciales, considerándose las hectáreas, líquidos imponibles y

rentas catastradas como patrimonio independiente del de cada uno de los cónyuges.

8.º Cuando se trate de fincas enfitéuticas, la declaración y el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas corresponden al dueño útil, haciéndose constar la enfitéusis como un gravamen o carga.

9.º A los efectos del apartado 10 de la base 5.ª de la Ley, se entiende por pueblo los núcleos de población que sean cabeza de Municipio y residencia del Ayuntamiento.

La distancia de dos kilómetros señalada en el apartado 10 de la base 5.ª se contará, medida en línea recta, desde el final de la zona urbana edificada.

Únicamente se considerarán incluídas en el apartado 10 de la base 5.ª las fincas que en su totalidad estén situadas dentro del ruedo de los dos kilómetros, o las partes de fincas que estén dentro de este ruedo.

Cuando la finca esté dentro del ruedo de un pueblo, pero no pertenezca a su término municipal, se considerarán también comprendidas en el apartado 10 de la base 5.ª, computándose la renta catastral de 1.000 pesetas en el término municipal donde la finca esté situada.

En los Municipios donde no haya avance catastral, y a los efectos del repetido apartado 10 de la base 5.ª, queda equiparada la renta catastral al líquido imponible del amillaramiento.

10. A los efectos del apartado 12

de la base 5.<sup>a</sup>, se entenderán explotadas en arrendamiento sistemático, las fincas que estén ininterrumpidamente arrendadas a renta fija desde hace doce o más años, computándose este plazo con relación a la finca en sí misma, sin tener en cuenta que haya pertenecido a más de un propietario, y salvo las excepciones que en el mismo apartado se contienen.

11. En aquellas provincias en las que el día en que comience a contarse, conforme al número primero de estas instrucciones, el plazo de los treinta que señala la base 7.<sup>a</sup> de la Ley, no estuvieren por cualquier causa constituidas las Juntas provinciales, o éstas no hubieren señalado todavía los límites superficiales para las distintas clases de tierras y cultivos en cada término municipal, a que hace referencia el apartado 13 de la base 5.<sup>a</sup>, los propietarios deberán declarar las fincas de su pertenencia que excedan de los límites mínimos fijados en dicho apartado, o sea:

a) Tierras de cultivo herbáceo en alternativa, 300 hectáreas. Caso de ser cultivadas directamente por el propietario, 400 hectáreas.

b) Olivares asociados o no a otros cultivos, 150 hectáreas. Caso de que sean cultivados directamente por su propietario, 200 hectáreas.

c) Terrenos dedicados al cultivo de la vid, 100 hectáreas. Caso de ser cultivados directamente por su propietario, 133 hectáreas.

d) Tierras con árboles o arbustos frutales en plantación regular, 100 hectáreas. Caso de ser cultivadas directamente por su propietario, 133 hectáreas.

e) Dehesa de pasto y labor, con arbolado o sin él, 400 hectáreas. Caso de ser explotadas directamente por el propietario, 533 hectáreas.

f) Terrenos de regadío comprendidos en las grandes zonas regables merced a obras realizadas con el auxilio del Estado y que no estén comprendidos en la ley de 7 de Julio de 1905, 10 hectáreas. Caso de ser cultivadas directamente por sus propietarios, 13 hectáreas.

Una vez fijados por las Juntas provinciales los límites mínimos superficiales para cada clase de tierras y cultivos en cada término municipal, quedarán automáticamente anulados los asientos referentes a extensiones inferiores a las por las Juntas provinciales señaladas, y los Registradores cancelarán de oficio dichos asientos en la forma indicada en el número 17 de estas Instrucciones.

12. Los Registradores de la Propiedad ordenarán dentro de cada libro y por riguroso orden alfabético los términos municipales que comprenda el Registro, asignando a cada Ayuntamiento los folios que crean conveniente, teniendo en cuenta la mayor o menor intensidad con que les afecte la Reforma Agraria.

13. Los Registradores de la Propiedad recibirán las relaciones presentadas por los propietarios y devolverán el duplicado al presentante en el mismo acto, con nota expresiva del

número de presentación y fecha de entrada en el Registro.

14. En el ejemplar de la instancia o relación que queda en el Registro, extenderán los Registradores una diligencia, indicando también al margen de la instancia el número de presentación y la fecha de entrada, y procederán a extender los asientos correspondientes en el libro inventario a que se refiere el párrafo segundo de la base 7.<sup>a</sup>. En los primeros cinco días de cada mes, enviarán al Instituto de Reforma Agraria copia certificada de los asientos practicados en el mes anterior, pero sin extender todavía la nota al margen de la última inscripción de dominio a que hace relación el último inciso del mencionado párrafo.

15. Transcurrido el expresado plazo los Registradores recibirán asimismo y numerarán correlativamente las denuncias que se les presenten sobre la existencia de bienes comprendidos en la base 5.<sup>a</sup> y no declarados por

sus propietarios. Las fincas que tales denuncias se refieran, se inscribirán igualmente en el libro inventario, remitiéndose también su copia mensual al Instituto de Reforma Agraria, para que este decida sobre la admisión o no de la denuncia e inclusión en el inventario.

16. Una vez que el Instituto acuerde la inclusión de las fincas en el inventario y lo comunique a los Registradores respectivos, éstos lo notificarán a los propietarios y denunciados en su caso. Si contra tal resolución se interpusiera recurso, se esperará al resultado del mismo para poner o no en el libro de inscripciones del Registro de la Propiedad la nota marginal a la inscripción de dominio de la finca o fincas; pero si transcurriese el plazo de veinte días sin interponer dicho recurso, se pondrá desde luego, dicha nota marginal a la inscripción de las fincas que hayan sido incluidas en el inventario.

17. Si por resolución del Instituto

o por el resultado del recurso se ordenase la exclusión de alguna finca, los Registradores cancelarán el asiento en el libro inventario, cruzándolo con tinta roja y haciendo constar con esta misma tinta, la fecha de la resolución y el legajo en que se archive.

18. Cuando las relaciones presentadas por el propietario contengan la expresión de alguna duda referente a si las fincas están o no comprendidas en la base 5.<sup>a</sup>, el Registrador hará el asiento correspondiente y pondrá el caso en conocimiento del Instituto de Reforma Agraria, notificando en su día al propietario la resolución que aquél adopte; y cuando sea firme, extenderá la repetida nota marginal en el libro de inscripciones del Registro de la Propiedad, si la finca hubiera sido declarada incluida en el inventario, y la cancelación a que se refiere el número 17 de esta Orden, si la finca hubiese sido excluida.

Madrid, 30 de Diciembre de 1932.—  
El Director general de Reforma Agraria, Adolfo Vázquez Humasqué.

## Modelo de declaración de fincas afectadas por la Ley de Reforma Agraria

Señor Registrador de la Propiedad de .....

Don (1) ....., natural de .....,  
de ..... años, de profesión ..... y estado (2) ....., vecino de .....  
en concepto de (3) ..... y representado por (4) .....  
en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 30 de Diciembre de 1932, ante V. S. formula la siguiente declaración de finca ..... afectada por la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932, y señala para las notificaciones que procedan como domicilio el piso (5) ..... de la casa número ..... de la calle (o plaza) .....  
Finca llamada (6) ....., sita en término municipal de .....  
partida o pago de ..... cuya extensión superficial es de ..... hectáreas, ..... áreas, ..... centiáreas, y que se halla destinada al cultivo de ..... siendo sus linderos: Norte, .....; Sur, .....; Este, .....  
Oeste, ..... Dentro de su perímetro existen (7) .....

La referida finca la adquirió en ..... de ..... del año ....., por (8) ..... de D. ...., figurando inscrita tal adquisición en ese Registro de la Propiedad al folio ..... del tomo ..... del Archivo, libro ..... del Ayuntamiento citado según la inscripción ..... de la finca número ..... y (9) .....

Gravámenes (10) .....

La reseñada finca se estima comprendida a (11) ..... en el apartado ..... de la base 5.<sup>a</sup> de la citada ley de Reforma Agraria en razón a (12) .....

(13) .....

- (1) Nombre y apellidos, y en su caso, título nobiliario que haya ostentado, del titular de la finca.
- (2) Soltero, casado, viudo o divorciado.
- (3) Dueño, representante de la sociedad conyugal, fiduciario, nudo, propietario, etc.
- (4) Por sí mismo, o por su apoderado, y si fuere menor o incapacitado, por su padre, madre o tutor.
- (5) El domicilio se señalará en la población donde radique el Registro, y si no fuere el del propio declarante, indicará el nombre y apellidos de la persona a quien pertenezca el domicilio señalado.
- (6) Nombre particular con que se la distingue.
- (7) Las edificaciones que existan, como casas de labor o recreo, bodegas, molinos, corrales o tinados para encerrar ganados, etc.
- (8) Compra, permuta, herencia, donación, etc. Si la finca se poseyera en proindiviso con otras personas, se mencionará únicamente la participación correspondiente al declarante.
- (9) Si la finca hubiese sido adquirida por título oneroso constante matrimonio, se agregará: «De la que resulte, i pertenecer a la sociedad conyugal con (nombre y apellidos del cónyuge).»
- (10) Ninguno, o reseña de los que le afecten.
- (11) Si se tuviese duda respecto a la procedencia de la inclusión, se dirá: «Se estima dudosamente comprendida.»
- (12) A su extensión superficial, haber estado sistemáticamente arrendada, hallarse enclavada en el ruedo de los pueblos o exceder del quinto de la riqueza imponible por rústica del término municipal en que esté enclavada la finca (en este caso se expresará la extensión superficial y el líquido imponible totales del término municipal y extensión superficial y líquido imponible que tenga el propietario en el mismo término), o las que le induzcan al declarante a estimarlas comprendidas en el apartado que cite. En el caso de que se estimase dudosa la inclusión, exponer los motivos de la duda.
- (13) Si fueren varias las fincas que se estime comprendidas en la base 5.<sup>a</sup>, se continuará en igual forma la declaración de las restantes, y al terminar la relación se consignará el lugar, fecha y firma del declarante.

**Gobierno Civil**DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**JEFATURA DE MINAS  
1.º TRIMESTRE DEL AÑO 1932

Núm. 34

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del 5 por 100 del importe de los depósitos de los registros mineros, que se publica en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

**INGRESOS**

	Pts.	Cts.
del anterior.....	0	00
resado en el trimestre...	313	25
<b>Total.....</b>	<b>313</b>	<b>25</b>

**GASTOS**

estado en el trimestre....	774	48
licit en 31 de Diciembre...	461	23

Córdoba 3 de Enero de 1933.—El Jefe, Emilio Iznardi.

**Junta municipal del Censo electoral****MONTURQUE**

Núm. 6.019

Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Monturque (Córdoba) de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada el día de hoy por esta referida, se ha levantado la siguiente:

En la villa de Monturque

a las once horas de hoy veinti-

do de Diciembre de mil novecien-

te y dos, se reunieron los se-

ñores Vocales; don Joaquín Baena de

la villa, don Miguel García Jiménez

y don Vidal Arrebola Ramírez; Secre-

tario don Francisco Pedrosa Arroyo

local de este Juzgado, bajo la

presidencia del señor don Claudio

Lara, Juez municipal de la

villa, con asistencia de mi el Secre-

tario. Dicho señor Presidente decla-

raba la sesión, manifestando a

firmados que el objeto de la mis-

ma que habían sido convocados,

era el de dar exacto cumplimiento al

artículo 22 de la Ley electoral de 8

de Agosto de 1907, a los efectos de

la inscripción de los locales con desti-

no para los Colegios electorales, para

las elecciones se originen duran-

te el próximo año 1933, según orden

de la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros, inserta en la «Gaceta de Ma-

ñana» de fecha 27 de Noviembre últi-

mo, BOLETIN OFICIAL de la provincia

de Córdoba, número 5.506. Enterados los presen-

tes del objeto de la sesión, fueron de-

clarados por los mismos los locales

siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Locales Escuelas

de la villa.

**DISTRITO SEGUNDO**

Sección única.—San Antonio 1 y 3 (Fábrica).

Acordándose igualmente remitir copia de la presente al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente dió el acto por terminado, levantando la sesión, cuyo testimonio firman todos los concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Está sellada.—Claudio García.—Joaquín Baena.—Vidal Arrebola Ramírez.—Miguel García.—F. Pedrosa.—Todas rubricadas.

Concuerda con su original a que me refiero. Y para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Monturque a 29 de Diciembre de 1932.—Francisco Pedregosa.—V.º B.º El Presidente Claudio García.

**PALENCIANA**

Núm. 6.023

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

**DISTRITO PRIMERO**

Sección primera.—Local destinado a escuela de niños en la calle de Estepa número 2.

Sección segunda.—Local habilitado para escuela de párvulos en la calle Alameda sin número.

**DISTRITO SEGUNDO**

Sección única.—Local escuela de niñas en la casa número 23 de la Plaza.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Palenciana a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, José Camargo.—P. S. M. El Secretario de la Junta, Cristóbal García.

**Ayuntamientos****BAENA**

Número 7

Habiendo sido aprobados definitivamente los repartos de contribuciones especiales impuestas a los propietarios beneficiados con las obras de pavimentación y acerados de la calle del Moral; reempiedro del callejón de la misma calle, comprendido entre los inmuebles números del 5 al 19 accesorio; de pavimentación y acerados de parte de otro callejón de aludida calle, comprendido entre los números 25 al 37, queda abierto el plazo voluntario de cobranza de las cuotas co-

rrespondientes, durante diez días hábiles, y horas de nueve a quince en la Recaudación municipal, incurriendo los morosos en el apremio del veinte por ciento que como único determina el vigente Estatuto de Recaudación, el que será reducido al diez por ciento en caso de efectuar el pago en los diez días siguientes al período voluntario referido.

Baena 2 de Enero de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

—:—

Núm. 9

Habiendo sido aprobado definitivamente el reparto de contribuciones especiales impuestas a los propietarios beneficiados con las obras de pavimentación e instalación de bordillos, en la calle Alarcones, trozo primero, comprendido entre las calles Amador de los Ríos y Fermín Galán, queda abierto el plazo voluntario de cobranza de las cuotas correspondientes, durante diez días hábiles, y horas de nueve a quince en la Recaudación municipal, incurriendo los morosos en el apremio del veinte por ciento que como único determina el vigente Estatuto de Recaudación, el que será reducido al diez por ciento en caso de efectuar el pago en los diez días siguientes al período voluntario referido.

Baena a 2 de Enero de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 55

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Corporación de mi presidencia en sesión del 26 de Diciembre del pasado año, el presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir durante el actual año de 1933, como también las ordenanzas respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, lo pongo en conocimiento del público para que durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan pasarse por la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para su examen, y en su caso entablar las reclamaciones de los conceptos en que se crean perjudicados los interesados.

Priego de Córdoba a 4 de Enero de 1933.—Francisco Adame.

**JUZGADOS****LUCENA**

Núm. 6.078

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por

el procedimiento judicial sumario establecido en la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de doña Rosa Víbora Blancas, mayor de edad, viuda, ocupada en sus quehaceres domésticos, de esta vecindad, con domicilio en la calle de las Torres número ocho, representada por el Procurador don Bernardo Fernández Moreno, contra don Simeón Burgos Rico, también mayor de edad, casado con doña Carmen López Muñoz, propietario, de esta vecindad, en la Plaza Alta y Baja número dieciséis, sobre cobro de cantidad de pesetas, en cuyos autos, por providencia de hoy y a instancia de la representación de la actora se ha mandado sacar a segunda subasta para su venta, con baja del veinticinco por ciento, las fincas hipotecadas especialmente y valoradas que se describen a continuación:

Primera. Una casa situada en la Plaza Alta y Baja de esta ciudad, sexto cuartel, marcada con el número dieciséis, edificada sobre una superficie de ochenta y ocho metros y tres decímetros. Tiene su fachada al Oeste y linda por la derecha entrando con portal de Manuela Jiménez y casas de doña Josefa Ramírez y doña Josefa Varo Morales, por la izquierda hace esquina al callejón de la Posada del Rincón, que lo forma con su fachada lateral, la cual dá vista al Norte y por el fondo con citada posada de don Pedro Olivar Escudero. Contiene, entre otras dependencias, medio pozo. Inscrita en el tomo cuatrocientos ochenta y dos de este Ayuntamiento, folio ciento dieciocho, finca número trescientos cuarenta y tres quintuplicado e inscripción diez y nueve.

Segunda. Una suerte de tierra calma, que radica en el partido de Agua Nevada o Senda del Andén, primer cuartel rural de este término con cabida de diez celemines, equivalentes a cincuenta y dos áreas y dieciocho centiáreas y linda por el Norte con tierras de los herederos de doña Dolores Fogaza Villalobos, al Sur con la senda del Andén, al Este tierras de don Pedro Flores y al Oeste otras de don Fermín del Castillo. Inscrita en el tomo doscientos sesenta y ocho de Lucena, folio doscientos diez, finca cuatro mil cinco duplicado, e inscripción séptima.

Tercera. Otra suerte de tierra calma, situada en el partido de Agua Nevada, primer cuartel rural de este término, con cabida de nueve celemines y tres tazas, o sean cuarenta y nueve áreas y veintiseis centiáreas y confina por el Norte con tierra de María Sampedro y Araceli Lopez Ruiz y de José Luna, al Sur olivar de Francisco, Antonio, Pedro y Rafaela Ruiz Gómez, al Norte el camino de Rute y al Oeste tierra de Tomás Repullo. Inscrita en el tomo cuatrocientos cincuenta y cinco de este Ayuntamiento, folio doscientos sesenta, finca número trece mil trescientos once e inscripción tercera.

Cuarto. Y otra suerte de tierra calma, radicante en el pago Cerro de Martín López, de este término, con

cabida de una y media fanegas, igual a noventa y tres áreas, noventa y una centiáreas y tres decímetros, que linda al Norte tierras de Agustín Quintero, al Este otras de la Hacienda, al Sur la servidumbre del partido y al Oeste con tierras de don Cristóbal Bujalance. Inscrita en el tomo trescientos setenta y cuatro de este Ayuntamiento, folio noventa y siete, finca número mil setecientos veintisiete e inscripción once.

Las fincas descritas se encuentran con el gravamen posterior al de autos, o sea con la hipoteca originaria de este procedimiento, habiéndose hecho las debidas notificaciones a los interesados y las debidas referencias en los exhortos librados al efecto a los Juzgados decanos de Córdoba, Málaga y al de primera Instancia de Santa Fé.

Las relacionadas fincas salen a segunda subasta, hecha rebaja del veinticinco por ciento, la primera en tres mil trescientas sesenta pesetas, la segunda y tercera, cada una, en quinientas veinticinco pesetas, y la cuarta en mil sesenta y cinco pesetas. Cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a cada una de las fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente lo licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por los menos, al diez por ciento del valor fijado a cada de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de este partido se encuentran de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Dado en Lucena a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Flores.

#### MONTORO

Núm. 11

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia por encontrarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias para hacer efectivas de don Pedro Trevilla García, costas causadas en la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla en

autos seguidos por el contra doña Sofía Ceballos Moreno y don Miguel Pozo Luna; en cuyas diligencias he mandado sacar a pública subasta la finca que con su precio a continuación se describe y habiéndose señalado para su remate el día tres de Febrero próximo a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Finca de olivar llamada Barranco Padilla y sus dos hazas agregadas enclavada en el término municipal de la villa de Adamuz al sitio del mismo nombre todo lo que linda por Norte con la Hacienda Fuente Cabrera propia de los herederos de don Fernando Cabrera de Bujalance, camino de Obejo, olivar de José de Navas y otro de Bariolomé del Pino vecinos de Adamuz, por Levante con el chaparral de las Norietas, de los herederos de don Andrés García, por Sur con otras del Voncento hoy propiedad de don Antonio de Porrás y sus herederos vecinos de Pedro Abad y por Poniente con otra posesión de olivar de don Alonso Cerezo, vecino de Adamuz, bajo cuyos linderos comprendn una superficie aproximada de ciento veinte y ocho fanegas de tierra, equivalentes a setenta y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y diez y seis centiáreas, y en ellas diez mil doscientas veinticinco estacas de todas edades, ciento doce alamos pequeños, algunas higueras, granados y membrillos y cuatrocientas noventa y cinco plazas de olivo. Anejas a esta finca y como parte integrante de la misma hay dos suertes de olivar que linda la primera por Norte con terreno montuoso de Barranco Padilla, en cantidad de cuatro fanegas, por Levante con el arroyo de Argote, por Sur olivos de Alonso Regalon y por Poniente otros de José Ayllón, conteniendo dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y oihenta y ocho centiáreas y la segunda linda a Norte con olivos de don José Ayllón, Levante otros de Bartolomé del Pino Cuadrado, Sur el camino de Obejo y Poniente olivos de José Tolledano conteniendo de misma cabida que la anterior.

Su valor: 194.900 pesetas.

Esta finca sale a subasta bajos las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obra en este Juzgado la certificación al objeto de suplir la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a 1.º de Enero 1933.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Dirección General del Instituto, Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 5.922

#### CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1932

##### PROVINCIA DE CORDOBA

##### PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO DEL RIO

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1932. Circular de 10 de Octubre de 1932.

Núm. de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.—Domicilio: Ayuntamiento, calle.—Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

1. Galisteo Lozano Francisco, 42, 15, Castro del Río, Jurado 10, Calderero, Cabeza de Caballo.
2. Gálvez Casas Francisco, 48, 48, idem, Carretera 40, Labrador, idem.
3. Gálvez León Manuel, 36, 36, idem, Convento 7, Panadero, idem.
4. Gálvez Reina Manuel, 54, 54, idem, Palma 4, Industrial idem.
5. Gallardo Aranda Juan, 72, 72, idem, Nueva Salud, Barbero idem.
6. Gallardo Aranda Mariano, 49, 49, idem, G. Pérez 12, Carpintero, idem.
7. Gallardo Herencia Bartolomé, 30, 30, idem, N. Salud 46, Jornalero, idem.
8. Gallardo Expósito José, 66, 66, idem, S. Juan 8, Propietario, idem.
9. Gallardo Luque Francisco, 35, 35, idem, Cuchilleros 14, Zapatero, idem.
10. Gallego Molero Antonio, 47, 47, idem, Mesones 10 dup., Ambulante, idem.
11. Gamero Jiménez Salvador, 32, 32, idem, Begijar 4, Jornalero, idem.
12. Gámez Ordóñez Francisco, 55, 6, idem, Cuadrillo, idem, idem.
13. Gámiz Cobos Joaquín, 31, 4, idem, Córdoba 75, idem, idem.
14. Ganancia Márquez Francisco, 35, 35, idem, Mucho Trigo 25, Chofer, idem.
15. Ganancia Ruiz Juan, 84, 84, idem, D. Perfecto 10, Zapatero, idem.
16. García Algaba Manuel, 35, 35, idem, Dolores 5, Albañil, idem.
17. García Aparicio Joaquín, 31, 31, idem, Cardadores 10, Albaronero, idem.
18. García Aranda José, 32, 4, idem, N. Salud 40, Jornalero, idem.
19. García Barranco Cristóbal, 30, 30, idem, S. Rafael 5 dup., Industrial, idem.
20. García Bello Juan, 43, 43, idem, Baño 14, Jornalero, idem.
21. García Bravo Juan, 56, 56, idem, Trastorre 31 dup., idem, idem.
22. García Cid Rafael, 43, 6, idem, Huertas 13, idem, idem.
23. García Cordobés Joaquín, Tercia 48, Albañil, idem.
24. García Cordobés José, 65, 65, idem, Cardadores 12, Albaronero, idem.
25. García Fernández Juan, 55, 55, idem, P. Iglesia 6, Carpintero, idem.
26. García Garrido Bernabé, 52, 52, idem, Tinte 5, Jornalero, idem.
27. García Garrido Juan, 39, 39, idem, Córdoba 41, Espartero, idem.
28. García Garrido Rafael, 55, 55, idem, Cantillo 5, Jornalero, idem.
29. García Jurado Pablo, 82, 82, idem, J. de los Ríos 1, Corredor, idem.
30. García León Francisco, 54, 54, idem, Martos 14, Jornalero, idem.
31. García Luna José, 39, 18, idem, Mesones 2, Chofer, idem.
32. García Luque Cristóbal, 45, 45, idem, J. de los Ríos 1, Zapatero, idem.
33. García Mármol Francisco, 50, 50, idem, Morentes 2, Hortelano, idem.
34. García Mellado Antonio, 32, 32, idem, Pósito 6, Jornalero, idem.
35. García Mellado Manuel, 63, 63, idem, Pozo 1, Jornalero, idem.
36. García Merino Fructuoso, 77, 77, idem, Córdoba 79, idem, idem.
37. García Millán Antonio, 54, 54, idem, Alcaldesa 2, Zapatero, idem.
38. García Millán Cristóbal, 53, 53, idem, Julio del Río 28, Representante, idem.
39. García Millán Francisco, 60, 60, idem, Casas altas 27, Zapatero, idem.
40. García Millán Rafael, 47, 47, idem, Alcaldesa 1, idem, idem.
41. García Moreno Juan, 69, 69, idem, P. San Rafael 2, Jornalero, idem.
42. García Moreno Juan, 45, 45, idem, Ganancia 5, idem, idem.
43. García Muñoz Francisci, 49, 49, idem, Galeras 27, idem, idem.
44. García Muñoz Joaquín, 37, 37, idem, Huerto Márquez 8, Industrial, idem.
45. García Navajas Francisco, 60, 60, idem, Caldereros 12, Jornalero, idem.
46. García Prados Juan, 36, 36, idem, Mucho Trigo 31, idem, idem.
47. García Quintero Antonio, 54, 54, idem, Cuchilleros 21, idem, idem.
48. García Quintero José, 48, 5, idem, Tejares, idem, idem.
49. García Redondo Francisco, 55, 53, idem, H. Márquez 17, idem, idem.
50. García Redondo JPuan, 40, 40, idem, Concepción 2, idem, idem.
51. García Ruiz Acisclo, 57, 57, idem, Alta 56, Alarconero, idem.
52. García Ruz Joaquín, 45, 45, idem, Tinte 4, Cordonero, idem.
53. García Salido Blas, 63, 63, idem, Begijar 18, Jornalero, idem.
54. García Salido Cristóbal, 47, 47, idem, Galeras 49, idem, idem.
55. García Salido Joaquín, 44, 44, idem, Jurado 26, dup., Empleado Ayunto., C.
56. García de Dios Elías Juan R., 70, 70, idem, Córdoba 40, Jornalero, Cabeza de Caballo.
57. García de Dios Gutiérrez Antonio, 31, 31, idem, Colegio 6, idem, idem.
58. García de Dios Mármol Diego, 55, 55, idem, Fernández Jiménez 19, idem, C.
59. Garrido Bracero Rafael, 48, 48, idem, Tinte 22, idem, idem.
60. Garrido Cruz Pedro, 55, 55, idem, Cuchilleros 9, Propietario, idem.
61. Garrido Herencia Antonio, 73, 73, idem, Huertas 30, Molinero, idem.
62. Garrido Elías José, 58, 58, idem, Córdoba 24, Jornalero, idem.
63. Garrido Elías José, 50, 50, idem, Palma 7, idem, idem.
64. Garrido Expósito Fernando, 53, 53, idem, Casas alta 29, idem, idem.
65. Garrido García Antonio, 30, 30, idem, Vadoseco, idem, idem.
66. Garrido Gómez Andrés, 50, 50, idem, Palma 4, Matarife, idem.
67. Garrido Jiménez José, 48, 48, idem, Postigo 12 Jornalero, idem.
68. Garrido Millán Antonio, 60, 60, idem, Baño 26, idem, idem.
69. Garrido Millán Antonio, 30, 30, idem, Barranco, idem, idem.
70. Garrido Millán Francisco, 50, 50, idem, Pozo 1, idem, idem.
71. Garrido Millán Francisco, 43, 43, dem, Martos 18, idem, idem.
72. Garrido Millán Francisco, 40, 40, idem, Mucho Trigo 27, idem, idem.
73. Garrido Millán José, 35, 35, idem, Nueva Salud 4, idem, idem.
74. Garrido Millán Juan, 30, 30, idem, Julio del Río 35, idem, idem.
75. Garrido Millán Rafael, 50, 50, idem, Pozo 11, idem, idem.

76. Garrido Moreno Manuel, 31, 4, idem, Huertas 7, Jornalero, idem.  
77. Garrido Pérez Gabriel, 53, 53, idem, Begijar 23, idem, idem.  
78. Garrido Pérez Rafael, 30, 30, idem, Nueva Salud 11, idem, idem.  
79. Garrido Rodríguez Manuel, 60, 60, idem, Trastorre 31, Panadero, idem.  
80. Garrido de la Rosa Andrés, 44, 44, idem, Dos Hermanos 3, Molinero, idem.  
81. Garrido de la Rosa Antonio, 51, 51, idem, idem 3, idem, idem.  
82. Garrido de la Rosa Joaquín, 50, 50, idem, Fernández Jiménez 3, Molinero, idem.  
83. Garrido Salido Pedro, 50, 50, idem, Baño 13, Barbero, idem.  
84. Garrido Tapia Rafael, 70, 70, idem, Postigo 4, Jornalero, idem.  
85. Garrido Villegas José, 32, 32, idem, Tinte 25, idem, idem.  
86. Garrido Zamora Andrés, 34, 34, idem, Tinte 22, idem, idem.  
87. Gil Gómez Francisco, 52, 52, idem, Concepción 2, Carbonero, idem.  
88. Gómez Aceituno Julián, 48, 20, idem, Caldereros 4, Jornalero, idem.  
89. Gómez Bello Antonio, 38, 38, idem, Atanores, idem, idem.  
90. Gómez Burgos Enrique, 44, 9, idem, idem, idem, idem.  
91. Gómez Cantero Antonio, 35, 35, idem, Fernández Jiménez 5, Industrial, idem.  
92. Gómez Cobos Joaquín, 30, 30, idem, Julio del Río 33, Jornalero, idem.  
93. Gómez Llamas Joaquín, 31, 4, idem, Nueva Salud 27, idem, idem.  
94. Gómez Llamas Tomás, 30, 4, idem, idem 27, idem, idem.  
95. Gómez Marín Pedro, 30, 6, idem, Fuente Doñamayor, idem, idem.  
96. Gómez Mir José, 56, 7, idem, Tercia 12, Notario, Capacidad.  
97. Gómez Molinero Rafael, 34, 34, idem, Salud, Jornalero, Cabeza.  
98. Gómez Morales Francisco, 50, 50, idem, Pozo 3, Barbero, idem.  
99. Gómez Morales José, 42, 42, idem, Huertas 17, Jornalero, idem.  
100. Gómez Moreno Antonio, 64, 64, idem, Corredera 20, Corredor, idem.  
101. Gómez Moreno Rafael, 52, 52, idem, Ganancia 10, Albañil, idem.  
102. Gómez Muñoz Alfonso, 50, 50, idem, Martos 31, Jornalero, idem.  
103. Gómez Redondo Juan, 40, 40, idem, Cuchilleros 19, idem, idem.  
104. Gómez Reyes Francisco, 52, 52, idem, Dolores 4, idem, idem.  
105. Gómez Rodríguez Antonio, 39, 39, idem, Don Perfecto 10, Barbero, idem.  
106. Gómez Zamora Antonio, 39, 39, idem, Martos 6, idem, idem.  
107. Gómez Zamora Diego, 38, 38, idem, Pozo 11, Zapatero, idem.  
108. González García José, 38, 5, idem, Cuadrado, Jornalero, idem.  
109. González López José, 53, 53, idem, H. Márquez 12, Picapedrero, idem.  
110. González Mármol Mateo, 54, 54, idem, Cantilla 1, Jornalero, idem.  
111. Granados Lama Rafael, 37, 37, idem, Mesones 12, Empleado, idem.  
112. Granados Pérez Rafael, 43, 43, idem, idem 51 dup., Jornalero, idem.  
113. Granados Sánchez Francisco, 37, 37, idem, idem 12, Panadero, idem.  
114. Granados Tamajón Agustín, 64, 64, idem, Plaza de Jesús 8, Jornalero, idem.  
114. Grande Criado Juan, 62, 62, idem, Pozo 9, Matarife, idem.  
116. Gutiérrez Ambrosio Hdefonso, 51, 51, idem, Cuchilleros 1 y 3, Jornalero, idem.  
117. Guzmán Cuenca Juan, 71, 71, idem, Convento 2, No consta, idem.  
118. Gutiérrez Elías Francisco, 46, 46, idem, Huertas 37, Jornalero, idem.  
119. Gutiérrez Elías Miguel, 47, 47, idem, Caldereros 11, idem, idem.  
120. Gutiérrez Mármol Rafael, 40, 40, idem, Mesoncillo 6, idem, idem.  
121. Guzmán Navarro Joaquín, 41, 41, idem, Porras 2, Industrial, idem.  
122. Gutiérrez Ortiz Fernando, 51, 51, idem, Mucho Trigo 13, Jornalero, idem.  
123. Gutiérrez Sánchez Antonio, 38, 38, idem, Córdoba 47, Comercio idem.  
124. Gutiérrez Sánchez Antonio, 33, 33, idem, idem 54, Jornaleo, idem.  
125. Gutiérrez Sánchez Francisco, 39, 39, idem, idem 45, idem, idem.  
126. Gutiérrez Sánchez Rafael, 31, 4, idem, Begijar 6, idem, idem.  
127. Padilla Moreno Rafael, 37, 37, idem, Caldereros 3, idem, idem.  
128. Palma Criado Joaquín, 65, 65, idem, idem 9, idem, idem.  
129. Palma Millán Juan, 31, 31, idem, Córdoba 88, Jornalero, idem.  
130. Palma Navajas Francisco, 36, 66, idem, Casas Altas 2, Zapatero, idem.  
131. Parrado Gil Francisco, 32, 32, idem, Begijar 22, Jornalero, idem.  
132. Parrado Gil José, 44, 44, idem, Mesoncillo, idem, idem.  
133. Parrado Soria Juan, 64, 23, idem, Begijar 22, idem, idem.  
134. Pastor García José, 74, 74, idem, Huertas 20, Albañil, idem.  
135. Pastor Jordana José, 37, 37, idem, Agujero 3, Jornalero, idem.  
136. Pastor Torronteras Antonio, 38, 38, idem, Dos Hermanos 2, Albañil, idem.  
137. Pérez Alerino José, 61, 61, idem, Corredera 42, Jubilado, idem.  
138. Pérez Algaba Andrés, 37, 37, idem, idem 6, Chofer, idem.  
139. Pérez Alcántara José, 32, 32, idem, Caldereros 1, Jornalero, idem.  
140. Pérez Ambrosio Domingo, 64, 64, idem, Córdoba, vivero, idem, idem.  
141. Pérez Arjona Miguel, 59, 59, idem, Baño 37, idem, idem.  
142. Pérez Barranco Manuel, 31, 4, idem, Corredera 18, Labrador, idem.  
143. Pérez Barranco Rafael, 32, 32, idem, José de los Ríos 13, Propietario, idem.  
144. Pérez Bello Benito, 33, 33, idem, Palma 8, idem, idem.  
145. Pérez Bello Juan, 66, 66, idem, Cardadores 26, Corredor, idem.  
146. Pérez Bello Pedro, 66, 66, idem, Corredera 6, Empleado, idem.  
147. Pérez Bravo Luís, 71, 71, idem, Pozo 10, Corredor, idem.  
148. Pérez Cid Jerónimo, 31, 4, idem, Corredera 43, Jornalero, idem.  
149. Pérez Clavero José, 36, 36, idem, Caldereros 8, Albañil, idem.  
150. Pérez Clavero Miguel, 38, 38, idem, Salud 22, Jornalero, idem.  
151. Pérez Carrasquilla José, 65, 65, idem, Dehesilla, idem, idem.  
152. Pérez Carretero Bartolomé, 32, 32, idem, Mesones 11, idem, idem.  
153. Pérez Criado José, 66, 66, idem, Huertas 31, Hortelano, idem.  
154. Pérez Cuenca Antonio, 39, 39, idem, Baño 11, Jornalero, idem.  
155. Pérez Dios Juan, 31, 4, idem, Cuchilleros 8, idem, idem.  
156. Pérez Elías Juan, 51, 51, idem, Baño 57, idem, idem.  
157. Pérez García de Dios Baltasar, 61, 61, idem, Mucho Trigo 15, Labrador, idem.  
158. Pérez Jiménez Francisco, 35, 35, idem, P. Jesús 4, Jornalero, idem.  
159. Pérez Jiménez Matías, 51, 51, idem, Córdoba 63, idem, idem.  
160. Pérez López Francisco, 58, 58, idem, Calvario 7, idem, idem.  
161. Pérez López José, 46, 46, idem, Palma 4, Industrial, idem.  
162. Pérez López Pedro, 40, 40, idem, Nueva Salud 21, Jornalero, idem.  
163. Pérez López Vicente, 52, 52, idem, Salud 13, idem, idem.  
164. Pérez-López Toribio Antonio, 69, 69, idem, Nueva Salud 20, Propietario, idem.  
165. Pérez-López Toribio Luis, 56, 56, idem, Alba 15, Labrador, idem.  
166. Pérez-López Toribio Rafael, 61, 61, idem, Córdoba 19, idem, idem.  
167. Pérez Losada Antonio, 38, 38, idem, Palma 6, Jornalero, idem.  
168. Pérez Losada Rafael, 33, 33, idem, Casas Altas 8, idem, idem.  
169. Pérez Luque Rodrigo, 41, 41, idem, Colegio 1, idem, idem.  
170. Pérez Madero Alfonso, 38, 38, idem, Plaza Iglesia 5, idem, idem.  
171. Pérez Madero José, 39, 39, idem, Convento 20, Empleado, idem.  
172. Pérez Mármol Antonio, 53, 53, idem, José de los Ríos 22, Propietario, idem.  
173. Pérez Mármol Antonio, 46, 46, idem, Alta 54, Labrador, idem.  
174. Pérez Mármol Rafael, 50, 50, idem, Julio del Río 9, Propietario, idem.  
175. Pérez Martínez Manuel, 41, 41, idem, Alcaidesa 5, Jornalero, idem.  
176. Pérez Mellado José, 31, 4d, idem, Trastorres 31 dup., Jornalero, idem.  
177. Pérez Merino Juan, 56, 56, idem, Mesones 49, Labrador, idem.  
178. Pérez Millán Antonio, 39, 39, idem, Plaza San Rafael 10, Jornalero, idem.  
179. Pérez Millán Francisco, 75, 75, idem, Trastorre 11, idem, idem.  
180. Pérez Moreno Cristóbal, 66, 66, idem, Caldereros 8, idem, idem.  
181. Pérez Molinero Domingo, 61, 61, idem, Tinte 9, idem, idem.  
182. Pérez Moreno Juan, 54, 54, idem, Córdoba 69, idem, idem.  
183. Pérez Navajas Manuel, 35, 35, idem, Pósito 10, idem, idem.  
184. Pérez Navajas Pedro, 31, 4, idem, Casas Alta 13, idem, idem.  
185. Pérez Navajas Salvador, 41, 41, idem, Pozo 14, idem, idem.  
186. Gallardo Reyes Francisco, 48, 13, Espejo, Barrionuevo 17, Panadero, idem.  
187. Gallardo Reyes Rafael, 35, 35, idem, Hornillo 15, idem, idem.  
188. Gama Escobar Rafael, 51, 51, idem, Pilar 20, Jornalero, idem.  
189. Gama Casado Antonio, 35, 35, idem, Horno Mateo 29, idem, idem.  
190. Gamboa Navajas Francisco, 38, 38, idem, Silera alta 4, Agricultor, idem.  
191. García Alcántara Juan, 46, 46, idem, Piqueras 80, Jornalero, idem.  
192. García Cabello Antonio, 33, 33, idem, Plaza Abajo 11, Mulero, idem.  
193. García Córdoba Francisco, 37, 37, idem, San Sebastián 71, Jornalero, idem.  
194. García Córdoba Rafael, 58, 58, idem, Torrecilla 77, Mulero, idem.  
195. García Córdoba Salvador, 55, 55, idem, Trigo 7, Jornalero, idem.  
196. García García Francisco, 36, 36, idem, Hornillo 21, idem, idem.  
197. García García Luciano, 41, 41, idem, idem 20, Mulero, idem.  
198. García Gutiérrez Salvador, 35, 35, idem, Silera baja 2, Agricultor, idem.  
199. García Jiménez Cristóbal, 61, 61, idem, Alcaide 27, Jornalero, idem.  
200. García Jiménez Francisco, 70, 70, idem, F. Castro 40, Mulero, idem.  
201. García Jiménez Francisco, 47, 47, idem, C. Nuevas 45, Jornalero, idem.  
202. García Leva José, 65, 65, idem, F. Jiménez 15, Corredor, idem.  
203. García Leva Victoriano, 61, 61, idem, idem 19, Labrador, idem.  
204. García López Antonio, 61, 61, idem, Moriel 1, Carpintero, idem.  
205. García López Emiliano, 56, 56, idem, F. Jiménez 76, Empleado, idem.  
206. García Luque Juan José, 71, 71, idem, Plaza Abajo 10, Agricultor, idem.  
207. García Méndez José, 34, 34, idem, Piqueras 49, idem, idem.  
208. García Moreno Cristóbal, 61, 61, idem, Carril 20 21, Jornalero, idem.  
209. García Orti Cristóbal, 37, 37, idem, C. Nuevas 32, idem, idem.  
210. García Ortiz Miguel, 39, 39, idem, Horno Mateo 31, idem, idem.  
211. García Ramírez Antonio, 71, 71, idem, San Sebastián 65, idem, idem.  
212. García Ramírez José, 51, 51, idem, F. Castro 44, Propietario, idem.  
213. García Ramírez Juan Antonio, 46, 46, idem, Santo Domingo 33, Jornalero, idem.  
214. García Reyes Enrique, 41, 41, idem, Lavadero 28, idem, idem.  
215. García Reyes Francisco, 42, 42, idem, Silera baja 25, idem, idem.  
216. García Rodríguez Cándido, 52, 52, idem, Torrecilla 7, idem, idem.  
217. García Rodríguez Francisco, 53, 53, idem, idem 29, idem, idem.  
218. García Ruz Rafael, 54, 54, idem, C. Nuevas 36, idem, idem.  
219. García Santos Antonio, 53, 53, idem, F. Castro 44, Panadero, idem.  
220. García Santos José María, 40, 40, idem, Santo Domingo 23, Jornalero, idem.  
221. García Santos Salvador, 46, 46, idem, A. Gómez 7, idem, idem.  
222. García Serrano Antonio, 31, 31, idem, Plaza Abajo 15, idem, idem.  
223. García Serrano Miguel, 37, 37, idem, Barrionuevo 24, idem, idem.  
224. García Urbano Francisco, 40, 40, idem, Santo Domingo 34, idem, idem.  
225. García Villatoro Manuel, 31, 31, idem, Carril 17, Industrial, idem.  
226. García Yepes Francisco, 51, 51, idem, Piqueras 75, Jornalero, idem.  
227. Gómez Castro Plácido, 51, 51, idem, Casas Nuevas 16, idem, idem.  
228. Gómez Castro Rafael, 30, 30, idem, Silera alta 13, idem, idem.  
229. Gómez Gutiérrez José, 43, 43, idem, Moral 25, idem, idem.  
230. Gómez Jiménez Luís, 41, 41, idem, Piqueras 45, idem, idem.  
231. Gómez Jiménez Narciso, 46, 46, idem, P. Alta 4, idem, idem.  
232. Gómez Jurado Cristóbal, 71, 71, idem, San Sebastián 54, idem, idem.  
233. Gómez Jurado José María, 41, 41, idem, E. Alta 15, Corredor, idem.  
234. Gómez Jurado Juan Antonio, 39, 39, idem, A. Gómez 18, Jornalero, idem.  
235. Gómez Medina Antonio, 67, 67, idem, E. Alta 11, idem, idem.  
236. Gómez Morales Angel, 38, 38, idem, Alcaide 9, idem, idem.  
237. Gómez Morales Rafael, 40, 40, idem, Hornillo 13, Barbero, idem.  
238. Gómez Navarro Antonio, 58, 58, idem, Arriba 1, Jornalero, idem.  
239. Gómez Navarro Cándido, 77, 77, idem, Barruelo 14, idem, idem.  
240. Gómez Pérez Julián, 53, 53, idem, San Sebastián 46, Mulero, idem.  
241. Gómez Ramona Manule, 51, 51, idem, S. Baja 2, Músico, idem.  
242. Gómez Reyes Rafael, 52, 52, idem, Santo Domingo 16, Hortelano, idem.  
243. González Cordon Antonio, 41, 41, idem, Lavadero 1, Jornalero, idem.  
244. González Molina Manuel, 46, 46, idem, Extrarradio 6, idem, idem.  
245. Gracia Blanco Francisco, 75, 75, idem, Moral 21, idem, idem.  
246. Gracia Casado Justino, 53, 53, idem, J. Canalejas 7, Propietario, idem.  
247. Gracia Castro Cristóbal, 59, 59, idem, Torrecilla 5, Hortelano, idem.  
248. Gracia Castro Luís, 37, 37, idem, Piqueras 70, Jornalero, idem.  
249. Gracia Castro Rafael, 32, 32, idem, Alcaide 26, idem, idem.  
250. Gracia Díaz Pablo, 61, 61, idem, J. Canalejas 45, Empleado, idem.  
251. Gracia Escobar Pablo, 48, 48, idem, P. Alta 30, Zapatero, idem.  
252. Gracia García Antonio, 54, 54, idem, Piqueras 61, Jornalero, idem.  
253. Gracia García Cristóbal, 32, 32, idem, San Sebastián 22, Mulero, idem.  
254. Gracia Jurado Clodoaldo, 48, 48, idem, E. Alta 45, Maestro Particular, idem.  
255. Gracia Lucena Arturo, 43, 43, idem, Carril 6, Jornalero, idem.  
256. Gracia Lucena Francisco, 39, 39, idem, E. Baja 9, idem, idem.  
257. Gracia Luque Enrique, 56, 56, idem, Santo Domingo 10, idem, idem.  
258. Gracia Luque Fulgencio, 38, 38, idem, Lavadero 29, idem, idem.  
259. Gracia Moral Rafael, 57, 57, idem, Silera baja 21, idem, idem.  
260. Gracia Ramos Angel, 31, 31, idem, San Sebastián 82, Albañil, idem.  
261. Gracia Santos Rafael, 50, 50, idem, Parras 6, Jornalero, idem.  
262. Gracia Varo Cristóbal, 64, 64, idem, F. Jiménez 48, idem, idem.  
263. Gracia Zamorano Luís, 40, 40, idem, Carril 15, idem, idem.  
264. Gutiérrez Blanco José María, 44, 44, idem, Pilar 26, idem, idem.  
265. Gutiérrez Crepo Francisco, 77, 77, idem, Santo Domingo 25, idem, idem.  
266. Gutiérrez Chamizo Francisco, 41, 41, idem, Moral 11, idem, idem.  
267. Gutiérrez Laguna Juan, 37, 37, idem, J. Comas 8, Estanquero, idem.  
268. Gutiérrez Laguna Rafael, 34, 34, idem, E. Alta 13, Jornalero, idem.  
269. Gutiérrez Laguna Salvador, 39, 39, idem, F. Castro 27, Jornalero, idem.

270. Gutiérrez Mendoza Antonio, 41, 41, idem, Silera baja 65, idem, idem.
271. Gutiérrez Mendoza Luis, 43, 43, idem, Lavadero 6, idem, idem.
272. Gutiérrez Puertas Antonio, 31, 31, idem, E. Alta 11, idem, idem.
273. Gutiérrez Puertas Baldomero, 39, 39, idem, Torrecilla 33, idem, idem.
274. Gutiérrez Puertas José, 55, 55, idem, Silera alta 3, idem, idem.
275. Gutiérrez Raso Antonio, 39, 39, idem, Silera baja 4, Agricultor, idem.
276. Gutiérrez Serano Juan José, 35, 35, idem, P. Abajo 3, Jornalero, idem.
277. Palacios Casado Francisco, 32, 32, idem, F. Jiménez 84, Remitente, idem.
278. Palacios López Agustín, 65, 65, idem, J. Comas 43, Empleado, idem.
279. Pariente Serrano Pedro, 46, 46, idem, Trigo 8, Zapatero, idem.
280. Pastor Serrano Justo, 48, 48, idem, C. Nuevas 43, Jornalero, idem.
281. Pavón González Juan Antonio, 64, 64, idem, F. Jiménez 30, Larador, idem.
282. Pavón González Rafael, 66, 66, idem, C. Nueva 12, Agricultor, idem.
283. Pavón Márquez Antonio Rafael, 38, 38, idem, idem 12, idem, idem.
284. Pavón Márquez Francisco Antonio, 50, 50, idem, F. Castro 1, Labrador, idem.
285. Pavón Márquez Rafael, 44, 44, idem, idem 37, idem, idem.
286. Pavón Márquez Victoriano, 31, 31, idem, Barrionuevo 6 y 8, idem, idem.
287. Pavón Mellado Antonio, 55, 5, idem, F. Castro 19, Mulero, idem.
288. Pavón Moral Joaquín, 40, 40, idem, E. Alta 41, Chofer, idem.
289. Pavón Moral Rafael, 37, 37, idem, C. Nueva 53, idem, idem.
290. Pavón Raso José María, 33, 33, idem, F. Jiménez 19, Mulero, idem.
291. Pavón Raso Valeriano, 42, 42, idem, Santo Domingo 85, Jornalero, idem.
292. Pavón Sánchez José María, 77, 77, idem, Hornillo 31, Labrador, idem.
193. Peña Lucena Antonio, 38, 38, idem, E. Baja 17, Jornalero, idem.
294. Peña Corral Rafael, 46, 46, idem, Hornillo 27, idem, idem.
195. Perales Gracia José, 45, 45, idem, Torrecilla 49, idem, idem.
296. Perales Jiménez Antonio, 32, 32, idem, Silera baja 51, idem, idem.
297. Perales Serrano Francisco, 57, 57, idem, E. Baja 30, Guarda, idem.
298. Pérez Adrián Aguedo, 52, 52, idem, Piqueras 41, Agricultor, idem.
299. Pérez Adrián Antonio, 58, 58, idem, Plaza abajo 40, idem, idem.
300. Pérez Adrián Eduardo, 51, 51, idem, E. Alta 17, Labrador, idem.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO DEL RÍO

*LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.*

Núm. de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.—Domicilio: Ayuntamiento, calle.—Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1. Galán Madrid Josefina, 46, 9, Castro del Río, Estrella 15, Sus labores, Casada.
2. Galindo Millán Sebastiana, 41, 41, idem, Huertas Márquez 12, idem, idem.
3. Gallardo Herencia Juana, 35, 35, idem, Postigo 6, idem, idem.
4. Gallardo Ruiz Josefa, 79, 79, idem, F. Jiménez 1 dup., idem, idem.
5. Gamero Jiménez Antonia, 31, 31, idem, Vernedo, idem, idem.
6. Gamero Jiménez Manuela, 37, 37, idem, idem, idem, idem.
7. Ganancia Fernández Teresa, 37, 37, idem, D. Perfecto 10, idem, idem.
8. Ganancia Márquez Teresa, 41, 41, idem, Colegio, idem, idem.
9. Ganancias Villatoro Ana, 66, 66, idem, Garcipérez 11, idem, idem.
10. García Isabel, 33, 33, idem, Pósito 6, idem, idem.
11. García Alcántara Antonia, 62, 62, idem, Colegio 3, idem, idem.
12. García Aparicio Dolores, 34, 34, idem, Vernedo, idem, idem.
13. García Aparicio Dolores, 34, 34, idem, Ganancia 5, idem, idem.
14. García Aparicio Isabel, 37, 37, idem, Alta 56, idem, idem.
15. García Aparicio Juana, 38, 38, idem, Ganancias 5, idem, idem.
16. García Espinosa Trinidad, 57, 11, idem, Llano Espinar, idem, Cabeza
17. García Expósito Antonia, 62, 62, idem, Trastorre 17, idem, idem.
18. García Lopera íRafaela, 38, 38, idem, Garcipérez 11, idem, Casada.
19. García Salamanca María, 61, 61, idem, Caldereros 11, idem, Cabeza.
20. García Salido Teresa, 35, 35, idem, Dos Hermanos 10, idem, Casada.
21. García Villatoro María, 31, 8, idem, Lobo 4, idem, idem.
22. García Moreno Angela, 31, 4, idem, Casas altas 10, idem, idem.
23. Garrido Escalera Soledad, 31, 4, idem, Tejares, idem, idem.
24. Garrido Garrido Ana, 41, 41, idem, Postigo 8 dup., idem, idem.
25. Garrido Jiménez Carmen, 53, 53, idem, Carnicería 5, idem, Cabeza.
26. Garrido Pérez Francisca, 39, 39, idem, Begijar, idem, Casada.
27. Garrido Pérez Salud, 31, 31, idem, idem 23, idem, idem.
28. Garrido Rosa Marina, 55, 55, idem, Huertas 33, idem, idem.
29. Gil Morales Isabel, 48, 48, idem, Nueva Salud 22, idem, idem.
30. Gómez Cuenca Dolores, 51, 51, idem, D. Perfecto 6, idem, idem.
31. Gómez Jiménez Antonia, 34, 7, idem, Cuadrado, idem, idem.
32. Gómez Morales Magdalena, 45, 45, idem, Cristo 7, idem, idem.
33. Gómez Prados Matilde, 51, 51, idem, F. Jiménez 9, idem, Cabeza.
34. Gómez Rodríguez Isabel, 38, 38, idem, D. Perfecto 10, idem, Casada.
35. Gómez Romero Carmen, 45, 45, idem, Tercia 26, idem, idem.
36. Gómez Salido Ana, 37, 37, idem, Carnicería 13, idem, idem.
37. Gómez Salido Margarita, 34, 34, idem, Mesones 12, idem, idem.
38. González Crespo Claudia, 39, 7, idem, Pósito 6 dup., idem, idem.
39. González González Josefa, 67, 67, idem, Plaza Constitución 8, idem, Cabeza.
40. González González María Jesús, 67, 67, idem, Jurado 19, idem, Casada.
41. González Guzmán Agustina, 51, 6, idem, Córdoba 50, idem, idem.
42. González Luna María, 53, 31, idem, Alcaidesa 16, idem, Cabeza.
43. Gracia Padilla Ana, 47, 47, idem, Trastorre 8, idem, Casada.
44. Gutiérrez Elías Francisca, 38, 38, idem, Tejares, idem, idem.
45. Gutiérrez Jiménez Isabel, 36, 36, idem, Baño 51, idem, idem.
46. Gutiérrez Sánchez Herrera Isabel, 31, 31, idem, Córdoba 37, idem, idem.
47. Padillo Pérez Salud, 41, 41, idem, Caldereros 11, idem, Cabeza.
48. Palma Carrasquilla Antonia, 74, 74, idem, Cantilla 4, idem, idem.
49. Palma Carrasquilla Dolores, 79, 79, idem, Ganancia 5 dup., idem, Casada.
50. Palma Sánchez Basilia, 32, 32, idem, Alcaidesa 3, idem, idem.
51. Pastor Jordano Soledad, 36, 36, idem, Estrella 21, idem, idem.
52. Pérez Algaba Ana, 36, 36, idem, Corredera 6, idem, idem.
53. Pérez Algaba Antonia, 35, 35, idem, Estrella 17, idem, idem.
54. Pérez Algaba Carmen, 38, 38, idem, idem 17, idem, idem.
55. Pérez Cordobés Isabel, 63, 63, idem, Garcipérez 31, idem, Cabeza.

56. Pérez de Dios María Antonia, 31, 4, idem, Nueva Salud 16, idem, Casada.
57. Pérez García Dolores, 41, 41, idem, Pozo 10, idem, idem.
58. Pérez González Rafaela, 48, 48, idem, Julio del Río 23, idem, Cabeza.
59. Pérez López Flora, 61, 61, idem, idem 3, Labradora, Casada.
60. Pérez Losada Dolores, 32, 32, idem, San Juan 1, Sus labores, idem.
61. Pérez Merino Isabel, 61, 61, idem, Huertas 14, idem, idem.
62. Pérez Millán Josefa, 34, 34, idem, Jurado 9, idem, idem.
63. Pérez Morales Ana, 63, 63, idem, Baño 19, idem, idem.
64. Pérez Pérez Catalina, 33, 33, idem, Pozo 5, idem, idem.
65. Pérez Rodríguez Ana, 39, 39, idem, Plaza Iglesia 16, idem, idem.
66. Pérez Rodríguez Joaquina, 33, 3, idem, Dos Hermanos, idem, idem.
67. Pérez Rodríguez María, 31, 31, idem, Palma 8, idem, idem.
68. Pérez Salido Concepción, 41, 6, idem, Caldereros 5, idem, idem.
69. Pérez Sánchez Dolores, 52, 52, idem, Julio del Río 38, idem, idem.
70. Pérez Tienda Isabel, 33, 33, idem, Cristo 3, idem, idem.
71. Pérez Valdelomar Josefa, 71, 71, idem, P. San Rafael 6, Propietaria, Cabeza.
72. Pinillos Carpio Rafaela, 34, 34, idem, Palma 11, Sus labores, Casada.
73. Pinillos López Concepción, 40, 40, idem, Pósito 5, idem, idem.
74. Polo Martínez Teresa, 48, 48, idem, P. Iglesia 16, idem, idem.
75. Polo Vadelomar Pilar, 53, 53, idem, Corredera 39, idem, idem.
76. Porcel Alarcón Dulcenomre, 31, 4, idem, P. Castelar 8, idem, idem.
77. Porcel García Carmen, 40, 40, idem, Llamas 6, idem, idem.
78. Porcel García Carmen, 34, 34, idem, Caldereros, idem, idem.
79. Porcel García Elisa, 36, 36, idem, idem, idem, Cabeza.
80. Porcel García Enriqueta, 50, 50, idem, Córdoba 36, idem, Casada.
81. Porcuna López Matilde, 44, 6, idem, Tejares, idem, idem.
82. Portillo Jiménez Josefa, 35, 35, idem, P. Iglesia 13, idem, idem.
83. Porras Salamanca Dolores, 55, 16, idem, Dos Hermanos 7, idem, idem.
84. Porras Tirado María, 56, 56, idem, Palma 4, idem, idem.
85. Gálvez Pósito Basilia, 41, 41, Espejo, Trigo 8, idem, idem.
86. Gálvez Ruiz Saturnina, 47, 47, idem, E. Alta 17, idem, idem.
87. García Cabello Fuensanta, 46, 46, idem, P. Abajo 19, idem, idem.
88. García Córdoa Pilar, 49, 49, idem, Hornillo 18, idem, idem.
89. García de la Cruz Antonia, 67, 67, idem, Carril 13, idem, idem.
90. García García Francisca, 31, 31, idem, F. Jiménez 11, idem, idem.
91. García Gutiérrez Elena, 43, 43, idem, San Sebastián 65, idem, idem.
92. García Jiménez María, 39, 39, idem, P. de J. Canalejas 12, idem, idem.
93. García Leva Antonia, 51, 51, idem, F. Jiménez 11, idem, Cabeza.
94. García López Dolores, 31, 31, idem, Torrecilla 69, idem, Casada.
95. García Luna Antonia, 39, 6, idem, Piqueras 74, idem, idem.
96. García Méndez Irene, 31, 31, idem, F. Jiménez 19, idem, idem.
97. García Morales Matilde, 31, 31, idem, Piqueras 76 y 78, idem, idem.
98. García Ramírez Mercedes, 56, 56, idem, Lavadero 8, idem, idem.
99. García Raso Teresa, 66, 66, idem, F. Jiménez 20, idem, idem.
100. García Reyes María Josefa, 53, 53, idem, Barruelo 3, idem, Cabeza.
101. García Santos Carmen, 56, 56, idem, F. Castro 24, idem, Casada.
102. García Santos Natividad, 36, 36, idem, Córdoba 5, idem, idem.
103. Gracia Blanco Antonia, 52, 52, idem, Torrecilla 30, idem, idem.
104. Gracia Casado Remigia, 50, 50, idem, T. Comas 14 y 16, idem, idem.
105. Gracia Escobar Cándida, 46, 46, idem, E. Alta 30, idem, idem.
106. Gracia Escobar Mercedes, 41, 41, idem, P. Abajo 28, idem, idem.
107. Gracia García Amparo, 43, 43, idem, Horno Mateo 32, idem, idem.
108. Gracia Gómez Dolores, 31, 31, idem, Pilar 2, idem, idem.
109. Gracia Lucena Dolores, 36, 36, idem, Santo Domingo 24, idem, idem.
110. Gracia Santos Antonia, 63, 63, idem, Piqueras 5, idem, idem.
111. Gracia Santos María del Carmen, 39, 39, idem, Moral 21, idem, idem.
112. Gracia Serrano Dolores, 43, 43, idem, F. Jiménez 52, idem, idem.
113. Gracia Urbano María Josefa, 31, 31, idem, Hornillo 21, idem, idem.
114. Gracia Zamorano Purificación, 45, 45, idem, Córdoa 20, idem, idem.
115. Girón Caravaca Elena, 48, 48, idem, F. Jiménez 41, idem, idem.
116. Gómez López María Teresa, 57, 57, idem, Piqueras 6, Propietaria, Cabeza.
117. Gómez Medina Dolores, 64, 64, idem, F. Jiménez 36, Sus labores, Casada.
118. Gómez Morales Basilia, 42, 42, idem, Arriba 29, idem, idem.
119. Gómez Santos Dolores, 44, 44, idem, F. Jiménez 10, idem, idem.
120. González Moral Salustias, 47, 47, idem, Torrecilla 34, idem, idem.
121. Gutiérrez Arroyo María Josefa, 44, 44, idem, F. Jiménez 5, idem, Cabeza.
122. Gutiérrez Blanco Eustasia, 45, 45, idem, Pilar 26, idem, Casada.
123. Gutiérrez Chamizo Emilia, 31, 31, idem, C. Comas 27, idem, idem.
124. Gutiérrez Gutiérrez Antonia, 60, 60, idem, Piqueras 33, idem, idem.
125. Gutiérrez Laguna Asunción, 44, 44, idem, Carril 11, idem, idem.
126. Gutiérrez López Concepción, 34, 34, idem, E. Alta 29, idem, idem.
127. Gutiérrez Mendoza Ramona, 34, 34, idem, Empedrada 25, idem, idem.
128. Gutiérrez Pérez Emilia, 52, 52, idem, Lavadero 21, idem, idem.
129. Gutiérrez Rabadán Adela, 49, 49, idem, Silera baja 67, idem, idem.
130. Gutiérrez Rabadán Josefa, 56, 56, idem, Casas nuevas 20, idem, idem.
131. Gutiérrez Raso Eduvigis, 59, 59, idem, Torrecilla 5, idem, idem.
132. Padilla Sánchez Carmen, 31, 31, idem, Lavadero 13, idem, idem.
133. Palacios Casado María, 31, 31, idem, J. Canalejas 20, idem, idem.
134. Palacios López Isabel, 51, 51, idem, idem 7, idem, idem.
135. Pavón Díaz Pastora, 43, 43, idem, F. Castro 37, idem, idem.
136. Pavón Jurado Asunción, 30, 30, idem, F. Galán 30, idem, idem.
137. Pavón Márquez Dolores, 51, 51, idem, P. Abajo 18, idem, idem.
138. Pavón Márquez Matilde, 55, 55, idem, Piqueras 8, idem, Cabeza.
139. Pavón Márquez Teresa, 46, 46, idem, F. Castro 25, idem, Casada.
140. Pavón Mellado Dolores, 47, 47, idem, E. Alta 31, idem, idem.
141. Peña Blanco Dolores, 31, 31, idem, Barruelo 7, idem, idem.
142. Pérez Alcázar Ada, 51, 51, idem, F. Jiménez 26, idem, Cabeza.
143. Pérez Carmona Benita, 39, 39, idem, G. Hernández 55, idem, Casada.
144. Pérez Córdoa Adelina, 46, 46, idem, Plaza Abajo 16, idem, idem.
145. Pérez Córdoba Espiritusanto, 47, 47, idem, Carril 25, idem, idem.
146. Pérez Córdoba Teresa, 34, 34, idem, Valenzuela 4, idem, idem.
147. Pérez Carpas Antonia, 46, 46, idem, Plaza Abajo 4, idem, idem.
148. Pérez Escobar Laura 61, 61, idem, Moral 8, idem, idem.
149. Pérez Laguna Francisca, 64, 64, idem, F. Jiménez 37, idem, Cabeza.
150. Pérez Millán Eduvigis, 48, 48, idem, Hornillo, idem, Cabeza.